



FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-  
FONBUENAVENTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

034

9 ENE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ABIERTA N°  
FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-  
FONBUENAVENTURA.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 1872 de 2017, el Decreto Reglamentario 958 de 2018, Resolución 0143 de 2019 y la Resolución 025 de 2021.

**CONSIDERANDO**

En cumplimiento al acuerdo firmado el 6 de junio de 2017 entre el gobierno y el pueblo de Buenaventura representado por el Comité Ejecutivo de Movimiento social para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio en el marco del paro cívico realizado desde el 16 de mayo hasta el 6 de junio de 2017, se acordó construir la política hídrica por la deficiencia de la gestión integral de los recursos hídricos en el territorio de Buenaventura.

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así: “Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

En el artículo 3° de la ley en comento, se estableció como objetivo del fondo *“promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”*; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se estableció que el fondo *“Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”*

Que, Buenaventura es el principal puerto marítimo del Pacífico y según García (2016) mueve el 32% del total de la carga portuaria a nivel nacional. Esta es sólo una de las razones de la importancia del municipio para el país, ya que también cuenta con una de las mayores riquezas hídricas y de biodiversidad a nivel nacional. Dentro de su territorio se encuentran 12 cuencas que irrigan gran parte de su territorio. A pesar de esto los habitantes del casco urbano no cuentan con servicio de agua continua. Adicionalmente se presentan problemas de contaminación de agua en las diferentes fuentes hídricas del Distrito causada por el inadecuado manejo de residuos sólidos y vertimientos, los cuales son arrojados directamente por los pobladores, esta situación, unida con la oferta hídrica y eventuales sucesos de inundación en diferentes sectores del Distrito, asociados a las fuentes hídricas, hace necesario que se elabore un instrumento que permita no solo atender el problema de

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-CONSULTORIA-001-2021"

---

contaminación, sino todos los aspectos que se relacionan con el manejo adecuado del agua en el Distrito, es decir, desde su nacimiento, los ecosistemas asociados, la prevención y control del deterioro de la calidad y cantidad de agua, así como la prevención de riesgos por inundación o por sequía que afectan directamente a los pobladores que se asientan alrededor de las fuentes hídricas; aunado a esto la necesidad de manejo y control del consumo o demanda del agua tanto para los habitantes como para el sostenimiento de los ecosistemas.

El problema se centra en la deficiencia de la gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito de Buenaventura, que está generando problemáticas y conflictos ambientales, sociales, económicos y administrativos frente al recurso hídrico.

Lo anterior, fue uno de los motivos que generó el paro cívico en el año 2017 por parte de la población de Buenaventura, el cual tuvo impacto a nivel regional y nacional. Esta situación obligó al Gobierno Nacional suscribir acuerdos, en los diferentes temas, para atender las demandas de los organizadores y así cesar el paro cívico.

Estos compromisos, reposan en un acta suscrita por el ministro del Ambiente, la Mesa Ambiental del paro cívico, la Alcaldesa Municipal, el Director del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, siendo garante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal.

Para continuar avanzando en el cumplimiento de los acuerdos, y para dar respuesta a la problemática ambiental y social asociada al deterioro del recurso hídrico en Buenaventura, se definió de parte del Gobierno Nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) formular la Política Hídrica del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, para lo cual se acordó que a través del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP y con financiación del Ministerio de Ambiente, se elaboraran los insumos para la formulación de dicha Política. Fue así como se suscribió entre el IIAP y Minambiente el Convenio Interadministrativo No. 308 de 2019.

Como resultado de este Convenio, se obtuvo el documento técnico como insumo para la formulación y socialización de la Política Hídrica de Buenaventura, así como la ficha MGA. Con estos documentos se gestionarían por parte del Gobierno Nacional (Minambiente) para la elaboración de la Política Hídrica.

Para la formulación y socialización de la Política Hídrica para Buenaventura, se definió una alianza entre la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Minambiente para el manejo de los recursos económicos, fue así como se suscribió el convenio 85575-FONBUE-001-2020 entre el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) quien actúa a través de la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora – La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El objetivo será elaborar una política pública que permita la gestión integral de los recursos hídricos del distrito de Buenaventura de forma racional, eficiente y sostenible (Política Hídrica Distrital).

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso para contratar una consultoría que se encargue de realizar la recopilación y análisis de información, diseñar una estrategia de participación, conformar mesas de trabajo, realizar caracterización ambiental, consolidar la información, elaborar el documento de política hídrica y divulgar la política hídrica distrital.

Según lo establecido en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), la cual surge como la culminación de una serie de iniciativas por parte del

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-CONSULTORIA-001-2021"

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT-, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), para establecer directrices unificadas en el manejo de agua en el país, que además de contribuir a resolver la problemática ambiental del recurso hídrico, permita hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras de Colombianos. En este sentido, la PNGIRH tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

La gestión integral del recurso hídrico (GIRH) busca orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recursos hídricos, a través de una conciliación entre el desarrollo económico y social y la protección de los ecosistemas. La Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership - GWP37) ha definido la GIRH como "un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales".

Que así mismo y conforme lo dispuesto en la Resolución N° 025 de 2021, el Secretario General de la UNGRD, tiene la facultad de la ordenación del gasto, funciones en materia contractual y otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo Integral de Buenaventura- FONBUENAVENTURA.

Que para la satisfacción de la necesidad expuesta se requiere **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**.

Que a través del micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD se publicó el día veinticinco (25) de noviembre de 2021 los Términos y Condiciones de Contratación Convocatoria Abierta N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**; estableciendo un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses para realizar las actividades del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dicho plazo fue establecido de conformidad con la necesidad de FONBUENAVENTURA, lo arrojado en el estudio del sector y del análisis realizado en la fase de estructuración y planeación, por un valor de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.036.000.000)**, incluido IVA. Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 21-004 de fecha veinticinco (25) de junio de 2021.

Que los interesados en participar consultaron los Términos y Condiciones de Contratación definitivo y demás documentos que hacen parte de la convocatoria abierta, a partir de la fecha de publicación la cual de conformidad al cronograma de la convocatoria abierta N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021 fue el veinticinco (25) de noviembre de 2021, como se puede apreciar en el mismo así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Convocatoria y TCC	25 de noviembre de 2021

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ABIERTA N° FONBUE-CONSULTORIA-001-2021"

Plazo para presentar observaciones a los TCC	4 días: desde el 26/11/2021 hasta el 01/12/2021
Respuesta a observaciones y modificaciones al TCC	5 días: contados a partir del 2/12/2021 al 9/12/2021
Plazo para presentar propuestas	Del 10/12/2021 al 5/01/2022
Realización y publicación evaluación preliminar	El 13/01/2022
Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	3 días posteriores a la notificación de subsanación al oferente (18/01/2022)
Realización y publicación de resultado evaluación definitiva-consolidado y Traslado del mismo para presentación de observaciones al informe de evaluación	3 días: a partir del 19/01/2022 al 21/01/2022.
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones	2 días: A partir del 24/01/2022 hasta el 25/01/2022.
Adjudicación o declaratoria de desierto	2 días: a partir de 26/01/2022 hasta el 27/01/2022.
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato.

Dicha publicación fue realizada en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.

Que las veedurías ciudadanas, fueron convocadas para realizar control social a este proceso contractual, caso en el cual, se le suministraría toda la información y documentación pertinente que no estuviese publicada en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD, dicha situación no se presentó teniendo en cuenta que no hubo observación alguna por parte de las veedurías ciudadanas.

Que el veintiséis (26) de noviembre hasta el primero (01) de diciembre de 2021 se realizaron observaciones al proyecto *Términos y Condiciones de Contratación* publicado el día veinticinco (25) de noviembre de 2021, las cuales se allegaron Mediante el correo electrónico [contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co), por los interesados Enrique Javier Peña Salamanca de Univalle y Alexander Riascos Caicedo de la Universidad de San Buenaventura.

Que, el día nueve (9) de diciembre de 2021, se dio respuesta a las observaciones las cuales fueron publicadas en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD de acuerdo a lo establecido en el cronograma

Que en la fecha de cierre señalada dentro del cronograma del Proceso de Selección Convocatoria abierta N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021, es decir el cinco (05) de enero de 2022 a las 23:59, se verificó el correo [contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co) constatando la **no presentación de ofertas**, según consta en la verificación realizada al correo en mención.

Que el artículo Décimo Quinto del Manual de Contratación del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- FonBuenaventura, señala que:

"(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DECLARACIÓN DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN.**

*Se podrá declarar fallido un proceso de selección cuando la(s) oferta(s) o propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con las condiciones previstas en los TCC o en la convocatoria o*

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ABIERTA N° FONBUE-CONSULTORIA-001-2021"

*cuando no se presente oferta o propuesta alguna. La decisión correspondiente se informará a los oferentes o proponentes mediante comunicación publicada en la página web de la UNGRD, señalando en forma expresa las razones que la motivan.*

(...)"

Que el Secretario General en calidad de Ordenador del Gasto, declara desierto el proceso de convocatoria abierta **N° FONBUE-CONSULTORIA-001-2021**.

Que el día siete (7) de enero de 2022 a las 11:49 am, se recibió propuesta extemporánea para la convocatoria N° FONBUE-CONSULTORIA-001-2021, por parte de la Unión Temporal Univalle- Marino Mosquera, la cual se allegó al correo [contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co), teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria descrito en líneas anteriores el plazo para presentar propuestas fue hasta el día cinco (5) de enero de 2021, razón por la cual dicha propuesta no puede ser tenida en cuenta para el proceso de adjudicación, puesto que no dio cumplimiento a los principios del proceso de convocatoria abierta establecidos en los Términos y Condiciones de Contratación ni el cronograma establecido.

Que siguiendo los principios que rigen la contratación del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- FonBuenaventura y en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA N° **FONBUE-CONSULTORIA-001-2021**, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA", por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad al artículo octavo del manual de contratación de FonBuenaventura, se procederá a dar cumplimiento a lo siguiente:

"(...)

#### **ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA CERRADA**

**Definición.** Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará y convocará a mínimo tres (3) de los oferentes o proponentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura.

**Procedencia.** Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 100 SMMLV e inferior a 5.000 SMMLV, salvo la excepción prevista en el artículo sexto.

Esta modalidad aplicará igualmente en caso de declararse fallida 1 la convocatoria abierta. (...)"

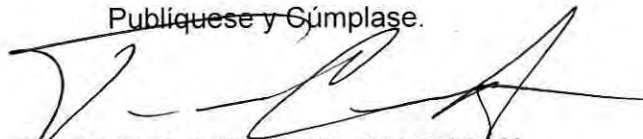
Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-CONSULTORIA-001-2021"

---

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.

Dada en Bogotá D.C., a los

Publíquese y Cúmplase.



**FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN**  
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA  
Delegado Mediante Resolución 025 de 2021

Elaboró: Viviana Mondragón G. / Abogada Grupo de Gestión Contractual *W*  
Revisó: Andrea Lizeth Moreno Cuervo/ Coordinadora Grupo de Gestión Contractual *X*